

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

## CONSIDERANDO

Que La Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No.298 del 12 de octubre del 2010, establece en sus artículos 77, 78 y 79 lo relacionado con Becas, ayudas económicas y crédito educativo, a saber:

**Art. 77.- Becas y ayudas económicas.-** Las Instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

**Art. 78.- Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.-** El Reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo.

**Art. 79.- Becas.-** El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o la Institución correspondiente, podrá otorgar crédito educativo no reembolsable y becas a favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito Educativo

Que, por todo lo anterior se hace necesario establecer un Reglamento de Beca Estudiantil.

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones aprueba y expide el siguiente:

## REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1.-** Las becas y ayudas económicas para los estudiantes que otorga el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

|      |                                |
|------|--------------------------------|
| 100% | BECA COMPLETA EN LAS PENSIONES |
| 50%  | MEDIA BECA EN LAS PENSIONES    |
| 25%  | BECA PARCIAL EN LAS PENSIONES  |

**ARTÍCULO 2.-** La finalidad es facilitar el acceso y continuación de estudios en el Tecnológico a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios, así como aquellos que se otorguen a través de los Convenios interinstitucionales.

**ARTÍCULO 3.-** Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 4.-** Podrán aspirar a ser beneficiarios del PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS:

1. Estudiantes con Recursos Económicos insuficiente, con buen rendimiento académico demostrado por su record estudiantil y aprobado por el Comité de Becas.
2. Empleados ARGOS (Ayuda económica)
3. Estudiantes que ingresen al Instituto amparados por un convenio interinstitucional.
4. Estudiantes con promedio académico de 90 (noventa) en adelante, durante su carrera.
5. Discapacitados debidamente registradas y reconocidos.
6. Los aspirantes que lo solicitan a través del estudio de su record académico.
7. Becados del SENESCYT a través del SNNA.

**ARTÍCULO 5.-** Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del Programa de Becas:

- a) Haber obtenido en sus estudios de nivel secundario un promedio general no inferior a NUEVE (nueve) o su equivalente del extranjero (para los que solicitan)
- b) Presentar la solicitud de Beca, máximo dentro de los 15 días previos a la fecha de matrícula.
- c) Haber aprobado el o los niveles anteriores al de la matriculación, con un promedio no inferior a 9 puntos.
- d) Tener una asistencia como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico.
- e) Ser estudiante regular con registro en todas las materias de su malla habilitadas durante los períodos académicos.
- f) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

El otorgamiento de la beca quedará sujeto a que el alumno supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la Carrera que pretenda ingresar. En lo posterior se acogerá al otorgamiento de Beca se mantendrá por su promedio.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

**ARTÍCULO 6.-** Para adjudicar las becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, el desempeño académico del estudiante y/o la vigencia de los convenios interinstitucionales.

**ARTÍCULO 7.-** Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

- a. El promedio del aspirante o estudiante del tecnológico, no podrá ser inferior al que se fija en el artículo 5, literal a) del presente reglamento.
- b. La regularidad académica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, incisos apartados c), d), e) del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8.-** Una vez presentadas las solicitudes de Beca por parte de los estudiantes y verificado por Secretaría que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento el Rector otorgará la Beca correspondiente y remitirá a Secretaría General para que ésta a su vez envíe la nómina de los Becados al departamento Financiero.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 9. –** Una vez otorgada la beca, el estudiante perderá la misma, por las siguientes causas:

- a. El incumplimiento de lo expresado en el artículo 5 del presente reglamento.
- b. No estar al día en sus obligaciones para con el Tecnológico
- c. Incumplir con los reglamentos institucionales
- d. Haber sido sancionado por faltas cometidas en su calidad de estudiante regular.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA**

**ARTÍCULO 10.-** La beca será renovada anualmente si es que el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera en la que originalmente había obtenido el beneficio.
2. Haber obtenido un promedio igual o superior al 90% durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO**

**ARTÍCULO 11.-** La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a. Por abandono de los estudios;
- b. Por pérdida de la condición de alumno regular;
- c. Por renuncia del beneficiario;
- d. Por muerte o inhabilitación del becario;
- e. Por otras causas que a criterio del Consejo Directivo del Tecnológico justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Queda derogada todas las disposiciones y reglamentos anteriores que entren en contradicción con el presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Se debe efectuar la coordinación necesaria entre el Rectorado y la Secretaría General del Instituto, para elaborar toda la documentación necesaria y comience su implementación a partir del año lectivo 2013-2014.

**DISPOSICIONES FINALES:**

Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Certifico, en mi calidad de Secretaria del Consejo Directivo, que el presente Reglamento Académico del Tecnológico ARGOS fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 13 de Septiembre del 2013.

Lo certifico,

Martha Cerón Estévez.  
Secretaria General



ARGOS  
TECNOLÓGICO